



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS DE DON WILSON EUSEBIO
GUTIERREZ MORAGA**

DECRETO ALCALDICIO N° 8425

Chillan Viejo, 31 DIC 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

a).- Decreto Alcaldicio N° 7934 de fecha 27/12/2021 el cual Aprueba Programa Municipal de Ornamentación y Mejoramiento del Parque Monumental Bernardo O'Higgins de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo.

b).- El Memorándum N° 75 de fecha 31/12/2021 del Sr. Alcalde en el cual solicita la confección de contratos.

c).- Correo Electrónico Director (S) de la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato en el cual informa fecha de inicio, termino y funciones de los contratos solicitados.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Don **WILSON EUSEBIO GUTIERREZ MORAGA**, Rut: [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a **31 de Diciembre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **WILSON EUSEBIO GUTIERREZ MORAGA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de Nacionalidad chilena, domiciliado [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que don **WILSON EUSEBIO GUTIERREZ MORAGA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará Dirección de Aseo y Ornato, ubicada en calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, de acuerdo a D.A N°7934 de fecha 27/12/2021, cumpliendo las siguientes funciones:

AUXILIAR:

- ✓ Realizar riego y limpieza de las áreas verdes, manejo y reposición de especies vegetales.
- ✓ Reparación o recambio de bienes de uso público como juegos infantiles, basureros, luminarias, focos, asientos y/o bancas así como también la limpieza de monumentos, placas conmemorativas y monolitos que existen en el parque.
- ✓ Perdurar las especies vegetales florales, arbustivas y arbóreas, plantas en flor de temporada.
- ✓ Podas urbanas y control sanitario del arbolado de la comuna.
- ✓ Labores propias de la implementación y mantención del vivero municipal, generación de compost, harneado de tierra de hojas, embolsado de plantas.
- ✓ Limpieza de evacuación de aguas lluvias.
- ✓ Realizar obras menores de urbanización y emergencia comunitaria.
- ✓ Realizar mantención en general del parque monumental Bernardo O'Higgins y prestar apoyo a otras áreas verdes a cargo del municipio.
- ✓ Otras que pudiesen ser impartidas por la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.



Don **WILSON EUSEBIO GUTIERREZ MORAGA** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 y de 12:30 a 15:00 horas.
Sábado de 08:00 a 13:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Aseo y Ornato o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Don **WILSON EUSEBIO GUTIERREZ MORAGA** la suma mensual de **\$600.000.-** Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue, y Boleta de Honorarios.

En el mes de Enero se pagará desde el 03/01/2022 al 31/01/2022 la suma de \$ 600.000.-por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Febrero de 2022 se pagará la suma de \$ 600.000.- mensuales, por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Marzo de 2022 se pagará la suma de \$ 600.000.- dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que don **WILSON EUSEBIO GUTIERREZ MORAGA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **03 de Enero de 2022** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Marzo de 2022**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.



Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta **21.04.004** "Prestaciones de servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM); Directora de Administración y Finanzas (DAF); Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado





**CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIO**

En Chillán Viejo, a **31 de Diciembre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **WILSON EUSEBIO GUTIERREZ MORAGA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de Nacionalidad chilena, domiciliado [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que don **WILSON EUSEBIO GUTIERREZ MORAGA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará Dirección de Aseo y Ornato, ubicada en calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, de acuerdo a D.A N°7934 de fecha 27/12/2021, cumpliendo las siguientes funciones:

AUXILIAR:

- ✓ Realizar riego y limpieza de las áreas verdes, manejo y reposición de especies vegetales.
- ✓ Reparación o recambio de bienes de uso público como juegos infantiles, basureros, luminarias, focos, asientos y/o bancas así como también la limpieza de monumentos, placas conmemorativas y monolitos que existen en el parque.
- ✓ Perdurar las especies vegetales florales, arbustivas y arbóreas, plantas en flor de temporada.
- ✓ Podas urbanas y control sanitario del arbolado de la comuna.
- ✓ Labores propias de la implementación y mantención del vivero municipal, generación de compost, harneado de tierra de hojas, embolsado de plantas.
- ✓ Limpieza de evacuación de aguas lluvias.
- ✓ Realizar obras menores de urbanización y emergencia comunitaria.
- ✓ Realizar mantención en general del parque monumental Bernardo O'Higgins y prestar apoyo a otras áreas verdes a cargo del municipio.
- ✓ Otras que pudiesen ser impartidas por la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato.

Don **WILSON EUSEBIO GUTIERREZ MORAGA** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 y de 12:30 a 15:00 horas.
Sábado de 08:00 a 13:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Aseo y Ornato o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Don **WILSON EUSEBIO GUTIERREZ MORAGA** la suma mensual de **\$600.000.-** Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue, y Boleta de Honorarios.

En el mes de Enero se pagará desde el 03/01/2022 al 31/01/2022 la suma de \$ 600.000.- por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Febrero de 2022 se pagará la suma de \$ 600.000.- mensuales, por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue y Boletas de Honorarios.



En el mes de Marzo de 2022 se pagará la suma de \$ 600.000.- dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Aseo y Ornato o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que don **WILSON EUSEBIO GUTIERREZ MORAGA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsable del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **03 de Enero de 2022** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Marzo de 2022**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de aprobación para constancia firman:



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

Wilson Gutierrez Moraga

WILSON GUTIERREZ MORAGA
C.I.N° [REDACTED]



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OBS/MCVH/PMV/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado